

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/23/2021 INTERPUESTO POR EL C. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS EN CONTRA DE: *“la resolución dictada por la Comisión de Justicia Del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con número de expediente **CJ/JIN/51/2021” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 16 dieciséis de febrero del 2021 dos mil veintiuno.*

Vista la certificación, razón de cuenta y documentación digital que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *En virtud de que a la fecha no han sido recibidas las constancias relativas al expediente **SUP-JDC-147/2021**, promovido por el **C. Francisco Xavier Nava Palacios**, y a fin de dar cumplimiento en sus términos a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su acuerdo de fecha día 10 diez de febrero de 2021 dos mil veintiuno, y dada la urgencia de dar el trámite correspondiente, se ordena glosar la documentación de cuenta al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *A fin de cumplir con los términos ordenados por la Sala Superior y en aras de obtener el resultado más óptimo, salvaguardando de manera más amplia e integral los derechos de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva del promovente, previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los principios generales de impartición de justicia pronta, expedita y acceso efectivo a la jurisdicción y de economía procesal, se ordena girar oficio a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a fin de que en un término de **12 doce horas remita el Informe Circunstanciado correspondiente y dé trámite a la publicación del medio de impugnación** a fin de salvaguardar el derecho de terceros interesados en el presente Juicio.*

CUARTO. *Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 71 del Reglamento Interno, y dados los razonamientos vertidos en el punto que antecede, tórnese de inmediato el presente expediente a la **Ponencia de la suscrita**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.